NOTA DNCP/DNC/N° 25.776/2017.

Asunción, 11 de octubre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 330879 (04/10/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION" – ID N° 336.586

Señor:
ALBERTO ORTIZ.
DIRECTOR DE LA UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***En el Punto 29 del Anexo B.*** Considerando que el llamado no es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante establecer que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre **"el valor total del lote ofertado".**
2. ***Punto 18, Capacidad Financiera.*** En relación a "*En caso de consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con los niveles mínimos exigidos*" Se sugiere a la convocante establecer criterios claros de evaluación teniendo en cuenta al socio líder y los socios restantes de cada consorcio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.